

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por Decreto 75/1992, de 3 de junio, se modificó el Decreto 38/1990, de 29 de mayo, que aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

La Disposición Final 2.ª de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a establecer, atendidas las circunstancias meteorológicas, las fechas de comienzo y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Atendidas dichas circunstancias meteorológicas agravadas por la pertinaz sequía que venimos soportando durante más de un año y las previsiones a corto plazo, oído el parecer del Comité de Dirección del Plan, parece conveniente establecer las mismas fechas que el año anterior dado que las circunstancias son idénticas y aún más preocupantes. Por lo que,

DISPONGO

ARTICULO 1.º:

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, que podrá ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º:

Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Agencia de Medio Ambiente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

ARTICULO 3.º:

El Mando Unico del Plan INFOEX remitirá a la Comisión de

Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avenida de Extremadura n.º 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Directora General de Administración Local e Interior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo de Decreto 55/1994, de 4 de abril, por el que se establece una ayuda a los titulares de explotaciones cuniculas que realicen autorreposición de reproductores para el mantenimiento de renta agraria en el Sector.

El Decreto 55/1994, de 4 de abril, publicado en el D.O.E. n.º 40 de 9/4/94, establece ayudas a los titulares de explotaciones cuniculas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para paliar en lo posible las pérdidas de renta agraria como consecuencia de las dificultades estructurales y de regulación del mercado que padece el sector.

Por la presente Orden se procede a establecer la normativa que especifique plazos de petición y tramitación de las ayudas con la

finalidad de facilitar la labor del beneficiario.

Por ello, conforme a la facultad que confiere el Decreto 55/1994, de 4 de abril, en su Disposición Final 1.ª,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los solicitantes de las ayudas a que hace referencia el Decreto 55/1994, de 4 de abril, por el que se establece una ayuda a los titulares de explotaciones cuniculas que realicen autorreposición para el mantenimiento de la renta agraria del sector, cumplimentarán la solicitud que figura en el ANEXO I de la presente Orden e irá acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia del CIF o NIF del titular de la explotación.

— Fotocopia de la declaración de la renta de los tres últimos años. En el caso de que el solicitante no sea persona física, deberá presentarse de cada uno de los integrantes de la Entidad Jurídica.

— Fotocopia del certificado de la Seguridad Social de estar afiliado como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o de trabajadores, autónomos del Régimen General (Rama Agraria), acompañando además fotocopia de los seis últimos cupones.

— Declaración jurada de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma.

— Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada.

— Alta a Terceros, en el caso de no haberla presentado anteriormente.

— Certificado de estar asociado a una Cooperativa agroganadera.

ARTICULO 2.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, C/ Adriano, 4 - Mérida o en las Agencias Comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días naturales a contar a partir de la publicación de la

presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para la notificación de la Resolución por la que se concede la ayuda será de 15 días y la falta de dicha notificación supondrá la denegación de la citada ayuda, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 55/94 de 4 de abril.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SECTOR CUNICULA DE
EXTREMADURA**

DECRETO 55/1994, DE 4 DE ABRIL

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos: Nombre:

DNI/CIF: Calle:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono:

DATOS BANCARIOS: (Donde desea se le ingrese la subvención):

Entidad Bancaria: Sucursal:

Provincia: N.º CTA.:

EXPONE:

1.º— Que posee una explotación cunicula en Extremadura, y desea acogerse a los beneficios que establece el Decreto 55/1994, de 4 de abril, solicitando subvención para cabezas de reproductor hembra y de reproductor

macho, que cumplen las condiciones del artículo 5.º del Decreto.

2.º— Que del margen bruto total de mi explotación el
..... % procede de la cunicultura.

3.º— Que declara bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes que en su día se le reclamen para su comprobación.

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención conforme al Decreto 55/1994, de 4 de abril, sobre ayudas al sector cunícola.

En a de de 1994.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Pozuelo de Zarzón

Día: 20-05-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Villa del Campo

Día: 24-05-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Calzadilla

Día: 25-05-94

Hora: 11,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 5 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)

T.M.: POZUELO DE ZARZON

PROPIETARIOS:

ANASTASIO MANZANO GONZALEZ

ANTONIO HERNANDEZ PRIETO

ANTONIO SANCHEZ PLAZA

CANDELA PARIENTE ALCON

CIRILO MARTIN SANCHEZ

CLAUDIO ALONSO PULIDO

DELFIN MARTIN FELIPE

DEMETRIO FELIPE MARCOS

ELADIO LUCAS ALCON

ELEUTERIO RODRIGUEZ GIL

ENRIQUE MIGUEL CORCHERO

ERNESTO ALONSO PULIDO

EUSEBIO GIL PAULE

FABIAN GORDO PULIDO

FELICITO RODRIGUEZ CUECO

FELIPE ALONSO GIL

FRANCISCO FELIPE MARTIN

FRANCISCO PAULE CORCHERO

GERMAN SANCHEZ CORCHERO

GREGORIO GONZALEZ ANTON

HDROS. PAULINO GIL FELIPE

HORTENSIA PAULE RUIZ